

CONSTANCIA



**SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
PROPOSICIÓN**

Se solicita la modificación del artículo 3 del siguiente Proyecto de Ley Estatutaria número 031 de 2024 Senado: "Por medio del cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia" y la eliminación del párrafo.

MODIFÍQUESE EL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 031 DE 2024 SENADO Y ELIMÍNESE EL PARÁGRAFO EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 6 de la ley 1909 de 2018 el cual quedara así:

Artículo 6 Declaración política.

Dentro del mes anterior del inicio ~~del periodo constitucional~~ del primer y tercer periodo constitucional, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la ley 1475 de 2011 y ser sancionados de oficio por la autoridad electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:

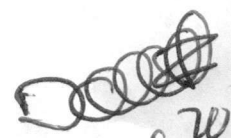
1. Declararse en oposición
2. Declararse independiente
3. Declararse organización de Gobierno

Parágrafo: ~~las organizaciones políticas podrán por una sola vez y ante la autoridad electoral modificar su declaración política durante el periodo de Gobierno~~

Justificación de motivos:

La obligación de las organizaciones políticas de declararse en oposición, independientes o de gobierno dentro del mes anterior al inicio del primer y tercer periodo constitucional encuentra fundamento en los principios democráticos y en el régimen de bancadas establecido por la Constitución Política de Colombia y la Ley 1475 de 2011. Esta norma desarrolla los artículos 107 y 112 de la Carta Política, que consagran los derechos de los partidos y movimientos políticos en aspectos como la participación democrática, la organización interna y el ejercicio de funciones legislativas y de control político.

El artículo 107 de la Constitución establece que los partidos y movimientos políticos tienen derecho a organizarse, presentar candidatos y acceder al poder político, pero deben hacerlo bajo principios de transparencia y responsabilidad. A su vez, el artículo 112 garantiza que las organizaciones políticas que se declaren en oposición puedan expresar sus puntos de vista y ejercer control al gobierno. La Ley 1475 de 2011 concreta estas disposiciones al regular el acceso equitativo a los medios de comunicación, la financiación y las garantías para el ejercicio de la oposición,


10. de 2024



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
PROPOSICIÓN

imponiendo la obligación de definir una postura frente al gobierno, acto que no es un mero formalismo, sino un elemento esencial para garantizar la transparencia, la coherencia programática y la organización democrática.

La Corte Constitucional ha resaltado en múltiples sentencias la importancia de la claridad en las posiciones políticas de los partidos. En la sentencia **C-089 de 1994**, se destacó que una democracia representativa requiere reglas claras que permitan a la ciudadanía identificar las posturas de los actores políticos. Además, en la sentencia **C-150 de 2015**, el tribunal señaló que el régimen de bancadas fortalece el sistema de partidos y asegura que las decisiones legislativas reflejen posiciones programáticas definidas. En cuanto a los tiempos específicos para realizar esta declaración, el Consejo de Estado ha señalado que estas disposiciones buscan evitar ambigüedades en las funciones legislativas y de control político. Por ejemplo, en el radicado **11001-03-28-000-2012-00088-00**, se destacó que el incumplimiento de estos términos afecta la eficacia del régimen democrático y puede derivar en sanciones por parte de la autoridad electoral.

La exigencia de realizar la declaración en el primer y tercer año del periodo constitucional responde a la necesidad de adaptar las posiciones políticas al contexto cambiante del ejercicio del poder. En el primer año, se establece una línea inicial de actuación frente al gobierno entrante, mientras que en el tercer año se ofrece la posibilidad de reevaluar esa postura a la luz de los resultados obtenidos y los retos pendientes. Este mecanismo fomenta la estabilidad política y refuerza la rendición de cuentas, al garantizar que las organizaciones políticas asuman una postura clara y responsable frente al electorado y las instituciones.

El incumplimiento de esta obligación, según lo dispuesto en la Ley 1475 de 2011, acarrea sanciones de oficio, lo que refleja el compromiso del legislador con el fortalecimiento de la democracia y el control institucional sobre las organizaciones políticas. En este sentido, la exigencia de definir las posturas en momentos específicos asegura la coherencia, la transparencia y el cumplimiento del mandato democrático, elementos fundamentales para el adecuado funcionamiento del sistema político colombiano.

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2024

Presentada por

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador de la República